

efectivo de la valoración, no admitiéndose en la 1ª subasta posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, ni en la 2ª. las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25%. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la apremiada.

Logroño, a doce de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.
E/

El Secretario

EDICTO

2856

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de Rioja:

HAGO SABER: Que en el procedimiento núm. 199 al 202/84 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Francisco Saénz Torre Oñate y otros contra la empresa «Martín Antonio Saez González» domiciliada en Logroño, C. de la Rosa, 2-3º en reclamación de despido hoy en trámite de ejecución con el núm. 91/84, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

«PROVIDENCIA MAGISTRADO.- SR. CONDE PUMPIDO FERREIRO.- En Logroño, a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta; a tenor de lo preceptuado de la L.E.C. procédase al evaluo de los bienes embargados a Dn. MARTIN SAEZ GONZALEZ designándose de oficio perito tasador a Dn. JOSE LUIS SAN DULCE quien previos los trámites de aceptación, emitirá dictamen en término de ocho días, cuyo nombramiento se notificará al apremiado, para que en el plazo de DOS DIAS pueda designar perito a su costa, que intervenga en el evaluo que se practicará por el nombrado de oficio en el plazo señalado de no recibir orden en contrario. Lo mandó y firma S. Sª; doy fe. Firmado J.L. Conde Pumpido. Ante mí: M.A. García Miguel. Rubricados».

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de la Provincia a los efectos procesales.

Dado en Logroño a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro Don JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO.

Ante mí, el Secretario, Don MANUEL ANGEL GARCIA MI-MUEL GARCIA ROSADO.

EDICTO

2773

D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

HAGO SABER: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Ricardo González Maeztu contra la Empresa Racing-Pub, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, se ha dictado Auto en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el ejecutante D. Ricardo González Maeztu y la Empresa ejecutada, Racing Pub, S.A., y debía condenar y condenaba a la citada Empresa al abono a aquél de una indemnización de cuatrocientas sesenta y siete mil seiscientos veinte pesetas (467.620 PTAS), más la suma de doscientas cuatro mil cincuenta pesetas (204.050 PTAS), de salarios de tramitación, lo que hace un total de seiscientos setenta y una mil seiscientos setenta pesetas (671.670 PTAS). Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario; doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa RACING-PUB, S.A. que tuvo su último domicilio en esta Capital y cuyo paradero se desconoce; publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Lo-

groño a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro,

EL MAGISTRADO DE TRABAJO

EL SECRETARIO

EDICTO

2774

D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

HAGO SABER: Que los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Rafael Raya Ramírez y D. Jesús García Ibáñez contra la Empresa Cartonajes del Norte, S.C.L., cuyo titular es D. Antonio Montaña Villar en reclamación por Cantidades e Indemnizaciones por extinción de contratos, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «Fallo: Estimando las demandas acumuladas planteadas por D. Rafael Raya Ramírez y D. Jesús García Ibáñez contra la Empresa Cartonajes del Norte, S.C.L., cuyo titular es D. Antonio Montaña Villar, en reclamación por Indemnizaciones y cantidades, condeno a la mencionada Empresa demandada a que abone a cada uno de los actores las indemnizaciones y cantidades siguientes: A D. Rafael Raya Ramírez: Indemnización de ciento treinta y cuatro mil noventa y siete pesetas (134.097 PTAS), más la suma de ciento ochenta y ocho mil doscientas ochenta y cuatro pesetas (188.284 PTAS), por salarios adeudados y liquidación, lo que hace un total de trescientas veintidos mil trescientas ochenta y una pesetas (322.381 PTAS); y a D. Jesús García Ibáñez: Indemnización de cincuenta y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (59.475 PTAS), más la suma de cuatrocientas setenta y una mil trescientas catorce pesetas (471.314 PTAS), por salarios adeudados y liquidación, lo que hace un total de quinientas treinta mil setecientos ochenta y nueve pesetas (530.789 PTAS).- Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 Ptas., a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.- Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Cartonajes del Norte, S.C.L., cuyo titular es D. Antonio Montaña Villar, que tuvo su último domicilio en esta Capital; publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL MAGISTRADO DE TRABAJO

EL SECRETARIO

EDICTO

2775

D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

HAGO SABER: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Feliciano Hernández García y tres trabajadores más, contra la Empresa Martín-Antonio Saenz González, en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «FALLO.- Estimando las demandas acumuladas planteadas por cuatro trabajadores, contra la Empresa Martín-Antonio Saenz González, en reclamación por cantidades, condeno a la mencionada Empresa a que abone a los actores las sumas siguientes por los conceptos reclamados en sus demandas: A D. Feliciano Hernández García: Cuatrocientas tres mil trescientas ochenta y siete pesetas (403.387 PTAS); a D. Julian Alvarez Daroca: trescientas setenta y tres mil novecientos veintidos pesetas (373.922 PTAS); a D. Jesús Fernández Laureos; cuatrocientas tres mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (403.487 PTAS); y a D. Francisco Sáenz-Torre Oñate: quinientas setenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (570.664 PTAS), incluido el 10% en concepto de interés legal por mora.- Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso De Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente